



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 13 de diciembre de 2017, acuerdo de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la fianza necesaria para garantizar el depósito de residuos de construcción, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FIANZA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL DEPÓSITO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tienen por objeto completar a nivel municipal la regulación legal de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción.

###### Artículo 2. Base normativa

La base normativa de la presente Ordenanza de policía y buen gobierno se asienta en la potestad reglamentaria de las entidades locales y se encuentra apoyada en las siguientes normas:

- El artículo 140 de la Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

###### 3. Ámbito de aplicación.

###### 3.1. Ámbito territorial:

El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza es todo el término municipal de Las Herencias.

###### 3.2. Ámbito material:

Esta Ordenanza será de aplicación a los residuos de construcción y demolición (en adelante RCD) considerando como tales a aquellas sustancias u objetos que, cumpliendo la definición legal medioambiental de "Residuo", se generen en obras de construcción, demolición o reparación, tanto en obras mayores como menores. Solo se exceptúan los materiales indicados en el artículo 3.1 del Real Decreto 105/2008, en los términos señalados en el mismo.

##### CAPÍTULO II. NORMAS DE GESTIÓN

###### Artículo 4. Garantía.

4.1. La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de los RCD lo será ante el Ayuntamiento de Las Herencias que expide la licencia de obras, y, se prestará mediante fianza por cualquier medio admisible en Derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local, una vez expedida la referida licencia.

4.2. El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que gestión de los RCD se ha efectuado adecuadamente.

4.3. El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

4.4. Transcurridos dos años desde fecha en se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra o en sus prórrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de un mes presente documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza.



## Artículo 5. Procedimientos.

### 5.1. En la concesión de licencias de obras mayores:

5.1.1. El solicitante de una licencia de obra mayor deberá incluir en el proyecto de ejecución de obras un estudio de gestión de RCD con el contenido indicado en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008.

5.1.2. Los servicios técnicos municipales comprobarán la veracidad de la documentación dentro del propio trámite de la licencia. La falta de la documentación o la manifiesta inexactitud de la misma será causa suficiente para la denegación de la licencia.

Si la documentación es conforme, los servicios técnicos municipales determinarán:

–Los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los RCD de la obra.

–El importe al que debe ascender la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de dichos requisitos, con base en la regulación establecida en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

5.1.3. Igualmente la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a dar cumplimiento al contenido del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

5.1.4. Una vez realizada la obra, el titular de la licencia deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

5.1.5. No podrá concederse la licencia de ocupación de la obra u edificio sin haberse justificado el cumplimiento de los requisitos exigibles relativos a los RCD y haberse propuesto o la devolución o la incautación de la fianza. Este caso, y si ello es posible, se exigirán las responsabilidades por daños medioambientales que puedan proceder.

### 5.2. Para licencias de obras menores:

5.2.1. En los expedientes de solicitud de licencia de obra menor que por sus características técnicas den lugar a la generación de RCD, se solicitará la fianza que corresponda de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

5.2.2. Finalizada obra, los servicios técnicos municipales comprobarán el cumplimiento los requisitos e informarán sobre la devolución de la fianza prestada.

5.2.3. Como excepción, cuando los RCD hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento (ya sea por medios propios o a través de otros controlados por el propio Ayuntamiento, como puntos limpios o contenedores comunales hasta un máximo de 100 kg), y se presenten o los documentos de recepción por el gestor de RCD autorizado o el recibo municipal de entrega, se considerarán dichos documentos como bastantes para la recuperación de la fianza siempre que la cantidad de RCD cuya entrega se haya acreditado no sea inferior al 25% de la previsión de RCD que figure en la licencia.

## Artículo 6. Determinación del importe de la fianza.

### 6.1. Licencias de obras mayores:

6.1.1. La determinación del importe de la fianza se realizará calculando la cantidad más alta de las dos siguientes:

–El producto de multiplicar el número de toneladas de RCD estimadas en el proyecto de obra por la cantidad de 8,00 euros.

–El producto de multiplicar el número de metros cúbicos de RCD estimados en el proyecto de obra por la cantidad de 12,00 euros.

En cualquier caso la cuantía mínima de la fianza será de 300,00 euros y la máxima no podrá superar los 1.000,00 euros.

### 6.2. Licencias de obras menores:

6.2.1. Con carácter general la fianza para obras menores será de 50,00 euros para las de presupuesto inferior a 3.000,00 euros, de 100,00 euros para las de presupuesto entre 3.000,00 y 6.000,00 euros, y 150,00 euros para las de importe superior.

6.2.2. Si en la estimación de producción en toneladas incluida en los informes técnicos de la licencia de obras se previera una producción de RCD superior a 15 toneladas, se exigirá una fianza adicional hasta cubrir el importe que se calcule aplicando a las cantidades estimadas las valoraciones fijadas en apartado de licencias de obras mayores.

**Artículo 7. Régimen de gestión por el poseedor.**

La forma de acopio y posterior entrega de los RCD será la indicada en el proyecto de obra o en la solicitud de licencia (para las obras menores) con las correcciones que, en su caso, puedan fijarse en la licencia, y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a) Acopio de los RCD en los contenedores colocados en lugares autorizados por el Ayuntamiento de acuerdo con la presente ordenanza y con el resto de ordenanzas municipales. Los contenedores deberán estar contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y posteriormente serán transportados y entregados a un gestor de RCD autorizado.

b) Transporte y entrega directa a un gestor de RCD autorizado.

**Artículo 8. Régimen de gestión por el gestor autorizado.**

El gestor autorizado que reciba los RCD procedentes de los poseedores indicados en el artículo anterior deberá:

a) Facilitar al poseedor un modelo de solicitud de admisión de RCD que contenga al menos, los siguientes datos: la identificación del poseedor y del productor de los RCD, la obra de procedencia (incluyendo, en su caso, el número de la licencia de obra), la matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante, y la tipología de los RCD a juicio del declarante.

b) Tras realizar la admisión y pesaje de los RCD, entregar al remitente recibo de los materiales admitido expresando su peso y tipología.

**Disposición transitoria.**

Los productores y poseedores de RCD procedentes de obras iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza y pendientes aún de su gestión, están obligados a realizar de manera adecuada la producción y gestión de RCD, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, y podrán ser requeridos por el Ayuntamiento en cualquier momento para que así lo acrediten.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las Herencias, 27 de febrero de 2018.–El Alcalde, Pedro Díaz Moreno.

N.º I.-1097